



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°24602  
 Antecedentes.: Su presentación ingresada a esta  
 Superintendencia con fecha 23 de septiembre de  
 2015.  
 Materia.: Informa.  
 SGD.: N°2015110135478  
 Santiago, 09 de Noviembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
 A : SEÑOR DIRECTOR DIARIO "EL MARINO"  
 DIEGO GREZ CAÑETE  
 Sebastian Elcano N°1133, Pichilemu

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita a este Servicio pronunciarse respecto de la validez jurídica de las publicaciones que por mandato legal o reglamentario deban realizarse en diarios de circulación nacional y/o provincial, efectuadas en el diario electrónico [www.diarioelmarino.cl](http://www.diarioelmarino.cl), cumpla con señalar a usted lo siguiente:

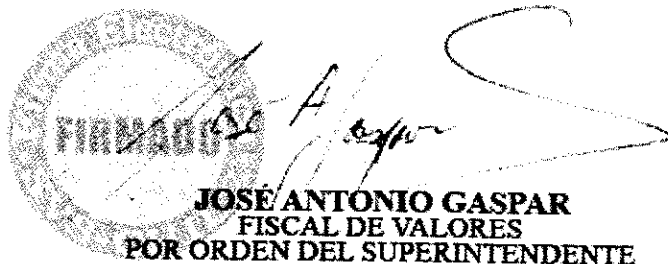
Conforme ha señalado este Servicio en Oficios N°s 11.298, 16.268 y 16.853 de 2015, esta Superintendencia carece de atribuciones para certificar que un medio electrónico cumple con las características suficientes para ser considerado como un diario de amplia circulación nacional y que sea válido efectuar en éste las publicaciones que deban realizarse por mandanto legal o reglamentario.

Por otra parte, y de acuerdo a lo indicado por este Servicio en los Oficios antes individualizados, se hace presente que no se observa un impedimento de carácter legal o normativo para que las publicaciones ordenadas por disposiciones legales o reglamentarias sean efectuadas a través de diarios electrónicos, en cuanto ellos se encuentren constituidos de conformidad a la Ley, y permitan consultar publicaciones anteriores. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N°19.733 de 2011 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, disposición que no restringe el concepto de diario a aquellos que sean impresos en papel.

En consecuencia, reiterando el criterio sostenido por este Servicio en los Oficios N°11.298, 16.268 y 16.853 de 2015, y en los Oficios N°s 12.837 de 2013, 24.691 de 2012, 3.852 de 2010, esta Superintendencia reconoce la validez de las publicaciones efectuadas en diarios electrónicos, en cuanto ellos sean constituidos en cumplimiento de la legislación vigente.

PVC DHZ wf-532474

Saluda atentamente a Usted.



**JOSE ANTONIO GASPAS**  
**FISCAL DE VALORES**  
**POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201524602537631xMICrHuXMMrziUmKytUTjJalwxqiEF